

04/2013



**ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES.**

NUMERO: TREINTA Y CUATRO. \_\_\_\_\_

En Santa Lucía, Vecindario, mi residencia, a trece de enero de dos mil catorce. \_\_\_\_\_

Ante mí, **LUIS MONCHOLI GINER**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en esta localidad, \_\_\_\_\_

**COMPARECEN:**

**DOÑA YUKONDA GRETORIA ESPARRAGOZA JIMENEZ**, mayor de edad, casada en régimen de separación de bienes con **DON YURI DE LA FUENTE ALFONSO**, en virtud de Capitulaciones Matrimoniales, otorgadas en esta localidad, el día once de junio de dos mil trece, ante el infrascrito Notario, bajo su número 1.582 de protocolo, debidamente inscritas en el registro civil de Agüimes, que acreditará donde fuera menester, empresaria, vecina de Agüimes, domiciliada en Cruce de Arinaga, calle Isora, número 27, con DNI/NIE número 42.217.748-Y. \_\_\_\_\_

Le identifico por medio de su documento de identidad, que me exhibe y devuelvo. \_\_\_\_\_

**INTERVIENEN: DOÑA YUKONDA GRETORIA ESPARRA-**



GOZA JIMENEZ, en nombre y representación, en el concepto de Administradora Única, de la Compañía Mercantil "YUKONDA SU-RESTE, SL", de nacionalidad española, domiciliada en Agüimes, en calle Isora, número 27, 35118, Provincia de Las Palmas, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en esta localidad, el día veintitrés de marzo de dos mil cuatro, ante el Notario Jose Luis Zaragoza Tafalla, bajo el número 1.095 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de esta Provincia de Las Palmas en el Tomo 1.696, Libro 0, folio 201, Hoja GC-32253, e inscripción 1ª.

Su C.I.F. es B-35796309.

Nombrada Administradora Única, cargo para el que fue nombrado en la misma escritura de constitución, antes reseñada.

Manifiesta el señor compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto.

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de Abril, respecto a los "titulares reales" se recoge en ACTA firmada ante el notario Don José Luis Zaragoza Tafalla, el día trece de febrero de dos mil trece, bajo número 301 de su protocolo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de Diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio,



04/2013



según consta de la escritura pública reseñada de constitución de la Sociedad, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento como representante orgánico de la entidad, en otro caso, la subsistencia de la Entidad que representa aunque al hacerlo incurra en la figura jurídica de la autocontratación o múltiple representación. \_\_\_\_\_

Me asegura la señora compareciente que su representación continúa vigente y que no ha variado en modo alguno la capacidad jurídica de su representada. \_\_\_\_\_

Tienen, a mi juicio, según concurre, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, y en su virtud, \_\_\_\_\_

**DICEN Y OTORGAN:**

I.- Que la expresada Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Mercantil "**YUKONDA SURESTE, SL**", del día trece de enero de dos mil catorce, adoptó todos los acuerdos que constan en la certificación, incorporada a esta matriz para que le sirva de complemento, y que se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales. \_\_\_\_\_

II.- Que **DOÑA YUKONDA GRETORIA ESPARRAGOZA JIMENEZ**, según interviene, deja elevados a escritura pública los refe-



ridos acuerdos sociales, y expresamente solicitan del Señor Registrador Mercantil de esta Provincia de Las Palmas su constancia registral. \_\_\_\_\_

### **TORGAMIENTO:**

Así lo dicen y otorgan. \_\_\_\_\_

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las de carácter fiscal, y concretamente las obligaciones impuestas en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.993 de 24 de septiembre, de presentar a autoliquidación esta escritura y satisfacer las cantidades correspondientes a dicho Impuesto, en el plazo de UN MES, contados desde su otorgamiento, la afección de los bienes objeto de la misma a su pago y las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumban a los interesados en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones o de la falta de presentación en el plazo legal. \_\_\_\_\_

LEO íntegramente, en alta voz y en un solo acto, esta escritura a la señora compareciente, por su elección, previa advertencia y renuncia al derecho que tiene a hacerlo por sí, conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial; hacen constar su consentimiento y la firman conmigo, el Notario, Previa traducción al Inglés por mí el Notario. \_\_\_\_\_



04/2013



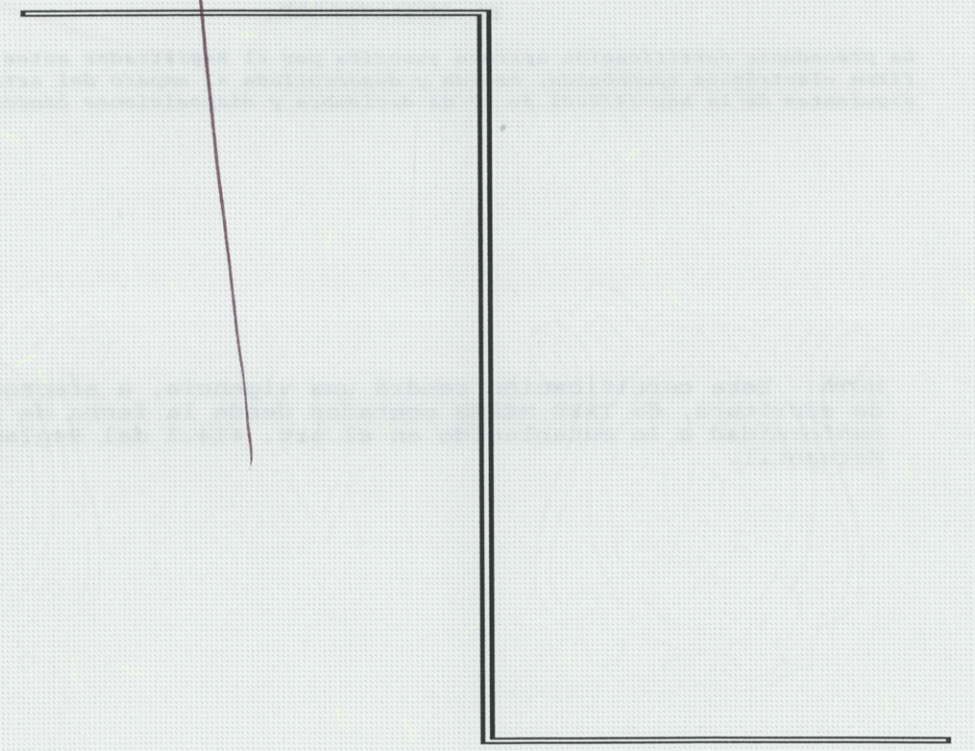
**AUTORIZACION:**

De todo lo consignado en este instrumento público, extendido sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie B0, el presente número, y los dos anteriores en orden correlativo descendente, yo, el Notario, DOY FE. \_\_\_\_\_

Está la firma de la compareciente.- Signado y Firmado: LUIS MONCHOLI GINER. Rubricado y Sellado. \_\_\_\_\_

LEY DE TASAS 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

**SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS**





808109719

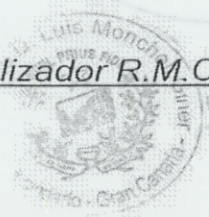
8109110



Localizador R.M.C.: INC-13163160-INR-53996565



Registro Mercantil Central  
Sección de Denominaciones



AUTORIZACION

CERTIFICACIÓN NO. 13163160

DON José Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. YUKONDA SURESTE, S.L.,  
en solicitud presentada con fecha 07/11/2013 y número de entrada 14000199,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

### LAVATUR CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Ocho de Noviembre de Dos Mil Trece.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

3



04/2013



**DOÑA YUKONDA GRETORIA ESPARRAGOZA JIMENEZ,  
ADMINISTRADORA UNICA DE LA COMPAÑIA MERCANTIL  
"YUKONDA SURESTE, SL".**

Certifico:

Que en el Libro de Actas de esta Sociedad consta la relativa a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, del día veintitrés de octubre de dos mil trece, que transcribo literalmente a continuación:

"En Aguimes, a trece de enero de dos mil catorce."

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL "YUKONDA SURESTE,  
SL".**

**Asistentes:**

La totalidad e los socios de la Compañía, titulares del cien por cien de las participaciones sociales.

Todos son de nacionalidad española, intervienen en su propio nombre y derecho, y firman en el Libro de Actas de la Sociedad.

Preside esta reunión la Administradora Única **DOÑA YUKONDA GRETORIA ESPARRAGOZA JIMENEZ**. Actuando de Secretaria la misma presidenta.

La Presidenta manifiesta que se encuentran presentes la totalidad de los socios de la Compañía, titulares del cien por cien del Capital Social.

El Secretario lee el Orden del Día que es el siguiente:

1.- Modificar el nombre de la sociedad que pasara a denominarse "**LAVATUR CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA**".

2.- Consiguientemente modificar el artículo 1º de los Estatutos de la Sociedad.

3.- Facultar a la Administradora Única, con cargo inscrito **DOÑA YUKONDA GRETORIA ESPARRAGOZA JIMENEZ**, para suscribir la correspondiente escritura pública de protocolización de los acuerdos adoptados, y hacer cuantos trámites fueran precisos hasta su inscripción en el Registro Mercantil.





4.- Ruegos y Preguntas.

El Orden del Día es aprobado por unanimidad.

Después de una amplia deliberación, los asistentes acuerdan por unanimidad:

**Primero.-** Se acuerda Modificar el nombre de la sociedad que pasara a denominarse "LAVATUR CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA", y consiguientemente modificar el artículo 1º de los Estatutos de la Sociedad.

Que quedará redactado como sigue:

**ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN.** La Sociedad Se denomina "LAVATUR CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA". Se regirá por los presentes Estatutos y con carácter imperativo o supletorio, según proceda, por el derecho positivo vigente.

Y por último, se faculta a la Administradora Única de la Sociedad DOÑA YUKONDA GRETORIA ESPARRAGOZA JIMENEZ, para suscribir la correspondiente escritura pública de protocolización de los acuerdos adoptados, y hacer cuantos trámites fueran precisos hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Asimismo, certifico:

- A) Que el acta de los acuerdos adoptados se aprobó al final de la reunión en forma legal.
- B) Que del texto del Acta resultan cumplidos todos los requisitos exigibles a la misma por el vigente Reglamento del Registro Mercantil.

Y para que conste, libro la presente certificación, en Agüimes, a trece de enero de dos mil catorce".

ES...



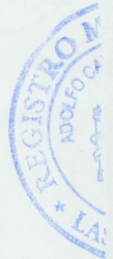






PRIMERA COPIA LIBERAL DE SU MATRIZ, que con el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general como instrumento público, donde dejó nota de esta expedición, y Yo LUIS MONCHOLI GINER, la expido a instancia de LA PARTE INTERESADA, en cinco folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie BO, números 8109721 y los cuatro siguientes en orden correlativo decreciente, y en uno más en particular para la consignación de notas para los Registros y oficinas públicas que signo, firmo, rubrico y sello EN SANTA LUCIA DE TIRAJANA, A 14 DE ENERO DE 2014. Day fe.-

L. MONCHOLI GINER  
Notario Público  
C. P. 1000 E 304





**Registro Mercantil Las Palmas**  
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 LAS PALMAS DE G.C.

LAVATUR CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA

**DOCUMENTO:** 1/2014/1.460,0 **ASIENTO:** 212/1121 **DE FECHA:** 17/01/2014

*EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:*

**TOMO** : 1696

**LIBRO** : 0

**FOLIO** : 203

**HOJA** : GC-32253

**INSCRIP.:** 4<sup>a</sup>

Retirado el presente título y devuelto a esta Oficina por última vez, el cinco de Febrero corriente. Conforme a los artículos 333RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, no constando extendido asiento alguno relativo a su disolución, quiebra, suspensión de pagos, ni de los previstos en la legislación concursal.

**HONORARIOS (sin I.G.I.C.):**

**FACTURA:**

LAS PALMAS DE G.C. , 19 de Febrero de 2014

**EL REGISTRADOR**



LEY 8/89 – D.Ad. 3ª.  BASE DECLARADA  ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL \_\_\_\_\_

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1. Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
3. La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

